



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE JIMA

Dir. Iván Peñafiel y Luis Vargas Torres. Telfs: 2418005/0980327240  
Correo Institucional: [gadjimaadm1923@gmail.com](mailto:gadjimaadm1923@gmail.com)

### CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN TÉCNICO EN GESTIÓN FINANCIERA Y COMPRAS PÚBLICAS.

En la Parroquia Jima, comparecen en forma libre y voluntaria, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Jima**, legal y debidamente representado por la **Lcdo. Víctor Alberto Marín Suín** con cédula de ciudadanía número **0102170909** en su calidad de presidente del GAD, a quien en adelante se le denominará "El Contratante"; y por otra, la **Ing. Gladys Esperanza Uyaguari Pachar** con cédula de ciudadanía número **0105019301**, a quien en adelante se le denominará "La Contratada".

Las partes se obligan en virtud del presente Contrato Civil de Servicios Profesionales, al tenor de las siguientes cláusulas:

#### PRIMERA. – ANTECEDENTES:

El GAD Parroquial como Institución de Derecho Público con personería jurídica y capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, en la forma y condiciones que determina la Constitución y la Ley, goza de plena autonomía para contratar personal calificado y acorde a cada una de las necesidades institucionales a ejecutar.

El numeral 11 del artículo 83 de la Constitución, indica los deberes y responsabilidad de las y los ecuatorianos, que entre otras está: *"Asumir funciones públicas como un servicio de la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley"*.

Conforme lo establecido en el capítulo IV, artículo 58 del Orgánico Funcional del GAD parroquial de Jima vigente desde el 1 de febrero de 2018, corresponde al nivel Asesor, prestar asesoría o asistencia técnica, profesional o especializada a todos los niveles del gobierno parroquial de Jima.

El Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, en su Art. 148.- De los contratos civiles de servicios.- La autoridad nominadora podrá suscribir contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia, siempre y cuando la UATH justifique que la labor a ser desarrollada no puede ser ejecutada por personal de su propia entidad u organización, fuere insuficiente el mismo o se requiera especialización en trabajos específicos a ser desarrollados, que existan recursos económicos disponibles en una partida para tales efectos, que no implique aumento en la masa salarial aprobada, y que cumpla con los perfiles establecidos para los puestos institucionales y genéricos correspondientes. Estos contratos se suscribirán para puestos comprendidos en todos los grupos ocupacionales y se pagarán mediante honorarios mensualizados.

En este marco, mediante memorando N° **05-ST -GADPJ-ADM-023/027** de fecha 17 de enero de 2025, suscrito por la Licenciada Cont. Jenny Elizabeth Matailo Morocho, solicita a la máxima autoridad del GAD Parroquial, autorice a realizar el trámite pertinente para la contratación de un **"TÉCNICO EN GESTIÓN FINANCIERA Y COMPRAS PÚBLICAS"**.

El Lcdo. Víctor Alberto Marín Suín, en su calidad de presidente del GAD mediante sumilla insertada en el memorando 05 de fecha 17 de enero de 2025, autoriza la contratación de los servicios profesionales de un **"TÉCNICO EN GESTIÓN FINANCIERA Y COMPRAS PÚBLICAS"**.

Con fecha 17 de enero de 2025, la Ing. Gladys Esperanza Uyaguari Pachar, presenta la PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA EN GESTIÓN FINANCIERA Y CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA EL GAD PARROQUIAL DE JIMA. Luego del análisis y la negociación correspondiente, se resuelve aceptar la propuesta presentada por la profesional descrita.

La Licenciada Jenny Elizabeth Matailo Morocho, Secretaria - Tesorera del GAD Parroquial, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestaria No.003 de fecha 17 de enero del 2025, certifica que existe



THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
DEPARTMENT OF CHEMISTRY

REPORT ON THE RESEARCH OF THE  
PHYSICAL CHEMISTRY OF  
SOLIDS

PHYSICAL CHEMISTRY

REPORT ON THE RESEARCH OF THE  
PHYSICAL CHEMISTRY OF  
SOLIDS

REPORT ON THE RESEARCH OF THE  
PHYSICAL CHEMISTRY OF  
SOLIDS

REPORT ON THE RESEARCH OF THE  
PHYSICAL CHEMISTRY OF  
SOLIDS

REPORT ON THE RESEARCH OF THE  
PHYSICAL CHEMISTRY OF  
SOLIDS

REPORT ON THE RESEARCH OF THE  
PHYSICAL CHEMISTRY OF  
SOLIDS

REPORT ON THE RESEARCH OF THE  
PHYSICAL CHEMISTRY OF  
SOLIDS

REPORT ON THE RESEARCH OF THE  
PHYSICAL CHEMISTRY OF  
SOLIDS

REPORT ON THE RESEARCH OF THE  
PHYSICAL CHEMISTRY OF  
SOLIDS

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
DEPARTMENT OF CHEMISTRY



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE JIMA

Dir. Iván Peñafiel y Luis Vargas Torres. Telfs: 2418005/0980327240  
Correo Institucional: [gadjimaadm1923@gmail.com](mailto:gadjimaadm1923@gmail.com)

disponibilidad presupuestaria y económica para la contratación de servicios profesionales para **“TÉCNICO EN GESTIÓN FINANCIERA Y COMPRAS PÚBLICAS”** No. 7306060 denominada **“Honorarios Por Contratos Civiles de Servicios”**.

**SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente documento, El Contratante, Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Jima, contrata los servicios profesionales de la **Ing. Gladys Esperanza Uyaguari Pachar**, en calidad de **“TÉCNICO EN GESTIÓN FINANCIERA Y COMPRAS PÚBLICAS”**, a fin de ejecutar adecuadamente la Gestión Financiera y de Compras Públicas Institucionales que permita realizar una gestión eficiente, en el marco de sus competencias establecidas en la normativa, cumplir los objetivos propuestos y lograr exitosamente los resultados planteados para la administración 2023 – 2027

**OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA:** La Contratada se obliga a cumplir las siguientes actividades:

- Asesorar a la Secretaria Tesorera del GAD sobre el registro contable de las transacciones ocasionadas por el movimiento de recursos y elaborar los correspondientes estados financieros.
- Asesorar en la elaboración, aprobación y evaluación del presupuesto anual.
- Asesorar en la elaboración del correspondiente plan anual compras PAC.
- Asesorar y realizar los procesos de Contratación Pública conforme a la normativa vigente.

**HORARIO DE ACTIVIDADES:** Para la prestación del servicio de asesoría no se contempla un horario específico. Sin embargo, se garantiza la asesoría de forma virtual. Las actividades deben ser ejecutadas conforme a las necesidades institucionales con la correspondiente entrega de informes de los productos ejecutados.

### PRODUCTOS DE LA ASESORIA

Se han establecido en los siguientes productos generados en el servicio de la asesoría mediante informes mensuales

- Asesorar a la Secretaria Tesorera del GAD en el registro contable de las transacciones ocasionadas por el movimiento de recursos y elaborar los correspondientes estados financieros en el sistema contable NAPTILUS.
- Asesoría en manejo de la plataforma Esigef del Ministerio de Finanzas.
- Asesoría en la elaboración del Informe, aprobación y evaluación del presupuesto anual.
- Asesoría en la elaboración del correspondiente plan anual compras PAC.
- Asesoría y realizar los procesos de compras y contratación Pública conforme a la normativa vigente:
  - Ínfima Cuantía.
  - Subasta Inversa Electrónica.
  - Menor Cuantía de Bienes y Servicios.
  - Menor Cuantía de Obras.
  - Consultoría Contratación Directa.
  - Procesos de Régimen Especial.
  - Feria Inclusiva.



El presente documento es propiedad de la Compañía y no debe ser distribuido fuera de ella.

EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los ... días del mes de ... del año ...

SEÑOR ...

DECLARACIONES DE LA UNIDAD ...

... de ...

... de ...

PROPOSICIONES DE ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...





## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE JIMA

Dir. Iván Peñafiel y Luis Vargas Torres. Telfs: 2418005/0980327240  
Correo Institucional: [gadjimaadm1923@gmail.com](mailto:gadjimaadm1923@gmail.com)

**TERCERA. - HONORARIOS PROFESIONALES:** Como contraprestación a los servicios que el profesional se obliga a prestar mediante el presente instrumento, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Jima se compromete a cancelar, por concepto de Honorarios Profesionales, el valor de **USD. \$430.00 (CUATROCIENTOS TREINTA DOLARES AMERICANOS CON 00/100) MENSUALES, MÁS EL IVA 15%**, valor al cual se le realizarán todos los descuentos que por ley deban realizarse.

El pago por concepto de Honorarios Profesionales será cancelado, previo que el contratado haya presentado la factura correspondiente y el informe de actividades; pagos que se realizarán previo visto bueno de la Presidencia del GAD parroquial, en función del reporte de los productos contratados.

**CUARTA. – PLAZO:** Para el cumplimiento de los objetivos, se ha establecido un plazo de **“12 meses”**, **contados a partir del 17 de enero del 2025 al 31 de diciembre del 2025**; y no podrá ser prorrogado, una vez cumplido el plazo se terminará de forma automática el contrato, sin necesidad de notificación alguna.

El contratista no deberá recibir, ni podrá exigir ningún tipo de liquidación, indemnización o remuneración especial por tratarse de un contrato civil de servicios profesionales. Las partes expresamente aclaran que el presente contrato no se renovará automáticamente por ningún motivo.

### **QUINTA. - SUPERVISIÓN Y FACILIDADES:**

La Supervisión y cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Secretaria -Contadora del GAD parroquial de Jima

El contratante brindará todo tipo de facilidades al profesional con el propósito de que cumpla con todas las actividades que le corresponden, cuando lo requiera contará con la colaboración de los servidores del GAD parroquial.

**SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Para garantizar el correcto desempeño del profesional y la eficiencia en el cumplimiento de sus actividades, se establecen las siguientes obligaciones:

#### **DEL GAD parroquial de Jima:**

- Brindará todas las facilidades e información requerida por el contratista para cumplir con el objeto del contrato.
- Cancelar el valor correspondiente por el servicio profesional brindado, conforme lo acordado en el presente contrato.

#### **DEL PROFESIONAL:**

- Cumplir oportunamente las actividades asignadas.
- Presentar los reportes de los productos contratados conforme lo establecido en el presente documento.

**SÉPTIMA. – NATURALEZA:** En virtud de que el presente Contrato es de naturaleza Civil, conforme lo establecido en el artículo 2022 del Código Civil, artículo 148 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, Disposición General Primera del Mandato Constituyente No. 8; el contratante no tendrá ninguna obligación laboral con el profesional, la presente relación queda especial y expresamente excluida de cualquier liquidación e indemnización a la finalización del presente contrato.

De conformidad con lo establecido dentro de los artículos 2 y 9, literal c) de la Ley de Seguridad Social, el profesional que presta servicios profesionales sin relación de dependencia es sujeto obligado a solicitar seguro de protección obligatorio en calidad de afiliado en el IESS, por lo tanto, el GAD Parroquial no tendrá responsabilidad alguna con el profesional contratado.



TERMINAL - NONPROFIT CORPORATION - STATE OF NEW YORK  
The purpose of this corporation is to provide for the education and training of the youth of the State of New York, and to provide for the care and maintenance of the aged and infirm of the State of New York.

ARTICLE I - NAME AND PURPOSE  
SECTION 1 - Name  
The name of this corporation shall be "The State Education Department Corporation".

SECTION 2 - Purpose  
The purpose of this corporation is to provide for the education and training of the youth of the State of New York, and to provide for the care and maintenance of the aged and infirm of the State of New York.

SECTION 3 - Powers and Privileges  
This corporation shall have the power and privilege to acquire, hold, lease, convey, sell, mortgage, encumber, and otherwise dispose of real and personal property, and to do all such other acts and things as may be necessary or proper to carry out its purposes.

SECTION 4 - Officers and Directors  
The officers and directors of this corporation shall be appointed by the State Education Board.

SECTION 5 - Fiscal Year  
The fiscal year of this corporation shall be the calendar year ending on December 31st.

SECTION 6 - Officers and Directors  
The officers and directors of this corporation shall be appointed by the State Education Board.

SECTION 7 - Officers and Directors  
The officers and directors of this corporation shall be appointed by the State Education Board.

SECTION 8 - Officers and Directors  
The officers and directors of this corporation shall be appointed by the State Education Board.

SECTION 9 - Officers and Directors  
The officers and directors of this corporation shall be appointed by the State Education Board.

SECTION 10 - Officers and Directors  
The officers and directors of this corporation shall be appointed by the State Education Board.



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE JIMA

Dir. Iván Peñafiel y Luis Vargas Torres. Telfs: 2418005/0980327240  
Correo Institucional: [gadjimaadm1923@gmail.com](mailto:gadjimaadm1923@gmail.com)

**OCTAVA. - TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Jima, se reserva el derecho de iniciar las acciones legales pertinentes y de declarar por terminado de manera anticipada y unilateralmente el contrato, en los siguientes casos:

- Por incumplimiento del contrato.
- Por insolvencia del contratado
- Por haberse cedido o subcontratado las obligaciones del presente contrato.

**TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** De presentarse circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, causas de fuerza mayor o caso fortuito durante la vigencia del presente contrato, que hicieran que no fuera posible o conveniente a los intereses de la institución, la ejecución total o parcial del contrato, las partes podrán por mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales.

**NOVENA. - DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** Las partes contratantes señalan como su domicilio en el cantón Sígsig y se comprometen a ejecutar de buena fe las obligaciones recíprocas que contraen mediante este contrato y a realizar todos los esfuerzos requeridos para superar, de mutuo acuerdo, cualquier controversia que pudiere surgir. Toda controversia o diferencia derivada de la aplicación, validez, interpretación, nulidad o cumplimiento del presente Contrato será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Procuraduría General del Estado en Cuenca. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, las partes someterán sus controversias ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo N°. 3 con sede en Cuenca.

**DÉCIMA. – ACEPTACIÓN:** Libre y voluntariamente las partes declaran su aceptación al contenido de este contrato y a cuyas estipulaciones se someten, para constancia luego de haberse leído en su integridad el contrato, firman los comparecientes en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido.

**Dado y firmado en la parroquia Jima del cantón Sígsig, a los 17 día del mes de enero del año dos mil veinte y cinco. –**

Lcdo. Víctor Alberto Marín Suín

C.I. 0102170909

PRESIDENTE GAD JIMA

CONTRATANTE

Ing. Gladys Esperanza Uyaguari Pachar

C.I. 0105019301

PROFESIONAL CONTRATADO





ON THE PART OF THE GOVERNMENT OF COSTA RICA

UNILATERAL TERMINATION OF CONTRACT

TERMINATION POR MUTUO ACUERDO

DECLARATION OF TERMINATION AND COMPETITION

DECLARATION OF TERMINATION

GOVERNMENT OF COSTA RICA

PRESIDENTE



505-3-505